



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 337/2018 seguido a instancia de Rosa Valero Vega contra Cementos y Hormigones, S.A. (CEHORSA), Urbanizadora Quismondo, S.A. (URQUINSA), Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Sotoalberche y el Ayuntamiento de Hormigos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Torrijos a 27 de marzo de 2019.

Doña María Teresa Franco Serrano, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 337/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Rosa Valero Vega, representada por la Procuradora Sra. González López, y de otra como demandados Cementos y Hormigones, S.A. (CEHORSA), Urbanizadora Quismondo, S.A. (URQUINSA), declarados en rebeldía procesal y Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Sotoalberche representado por la Procuradora Sra. Faba Yebra y asistido por el Letrado Sr. Montero Arroyo y el Ayuntamiento de Hormigos, representado por la Procuradora Sra. Faba Yebra y asistido por la Letrada Sra. Trigo López.

Fallo.–Que estimando la demanda formulada por Rosa Valero Vega, representada por la Procuradora Sra. González López, contra Cementos y Hormigones, S.A. (CEHORSA), Urbanizadora Quismondo, S.A. (URQUINSA), declarados en rebeldía procesal y Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Sotoalberche, representado por la Procuradora Sra. Faba Yebra y el Ayuntamiento de Hormigos, representado por la Procuradora Sra. Faba Yebra; y en consecuencia debo:

1.- Declarar y declaro que Rosa Valero Vega y Manuel Cano Fuente son propietarios de pleno dominio con carácter ganancial de la parcela 20 de la Urbanización Sotoalberche de Hormigos en virtud del contrato de fecha 20 de octubre de 1981 de la parcela número actual 186 (número antiguo 177), Linderos: Norte, con la parcela 185; Sur, con la parcelas 187 y 182; Este, con las parcelas 183 y 184, y Oeste, con la calle. Superficie: 992 metros cuadrados. Referencia Catastral: 3885522UK7338N0001IB.

2.- Declarar la nulidad del embargo que dio lugar a la adjudicación a favor de Cementos y Hormigos, S.A. Debiendo en consecuencia rectificar el contenido del Registro a la anterior declaración de propiedad, ordenando la cancelación en lo que resulte necesario de la inscripción actual a favor de la Entidad Mercantil Cementos y Hormigones S.A., de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona con el número 3595 del Ayuntamiento de Hormigos, y la cancelación de las anotaciones de embargo a nombre de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Sotoalberche (también conocida como Comunidad de Propietarios de la Urbanización Sotoalberche) y Ayuntamiento de Hormigos, y, previa su segregación, se proceda a la inscripción de la parcela anteriormente descrita e identificada a favor de Rosa Valero Vega y Manuel Cano Fuente en pleno dominio con carácter ganancial y libre de cargas condeno al pago de las costas a las demandadas Cementos y Hormigones, S.A. (CEHORSA) y Urbanizadora Quismondo, S.A. (URQUINSA).

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, que habrá de interponerse en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cementos y Hormigones, S.A. y Urbanizadora Quismondo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 7 de mayo de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Ruiz Iglesias.

N.ºI.-2512